



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, sobre refundición y actualización de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local, acordó el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice así:

«Con fecha 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo de “Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en determinados concejales y órganos”.

Con fecha 17 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno aprobó ciertas modificaciones sobre aquel acuerdo inicial.

Recientemente, atendiendo al reciente acuerdo de gobierno alcanzado entre los grupos municipales del PSOE y Ciudadanos, por la Alcaldía se ha aprobado un nuevo régimen de delegaciones a través del Decreto n.º 10.040 de 23 de octubre de 2020.

Visto todo lo actuado, manteniendo el régimen de delegaciones resultante de aquellos acuerdos de la Junta de Gobierno Local pero refundiendo su texto y adaptándolo a las nuevas delegaciones de la Alcaldía, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero. – Delegaciones en materia de contratación (Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público).*

A) Delegar las competencias en materia de contratación de los denominados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como contratos menores, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040 de fecha 23 de octubre de 2020; así como en la Presidencia de la Gerencia de los Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

B) Delegar en el concejal delegado de Hacienda y Contratación, las competencias en materia de contratación del conjunto del Ayuntamiento que excedan de las determinaciones de los contratos menores mencionados anteriormente sin sobrepasar el límite de 500.000 euros de valor estimado; así como, en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva en cualquier caso, el resto de la competencia en materia de contratación que exceda de las referencias señaladas.

*Segundo. – Delegaciones en la concesión de subvenciones, dentro de la materia de desarrollo de la gestión económica y en la autorización y disposición de gastos (art. 127.1.g de la LRBRL).*

A) Delegar las competencias en materia de concesión de subvenciones directas y consiguiente aprobación de su convenio regulador (autorización y disposición del gasto),



así como la aprobación de la justificación, en general, de las subvenciones, en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020; así como en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

B) Delegar la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones y su resolución (disposición del gasto) así como la aprobación de sus respectivas convocatorias (autorización del gasto) en los Consejos de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento, respecto en cada caso de las materias objeto de su dirección y gestión.

C) La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, su convocatoria (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto), así como el resto de las competencias en materia de concesión de subvenciones, que excedan de las referidas en los dos apartados anteriores.

*Tercero. – Delegaciones en materia de gestión de personal (artículo 127.1.h de la LRBRL).*

Delegar en la concejala delegada de Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales designada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local relativas al personal al servicio de la Administración Municipal, con excepción de la «aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral», que seguirán correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, así como la superior dirección de dicho personal municipal que corresponde al alcalde.

*Cuarto. – Delegaciones en el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 127.1.l de la LRBRL).*

Delegar la competencia relativa al ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a la Junta de Gobierno en los concejales delegados designados mediante Decreto de la Alcaldía n.º 10.040, de 23 de octubre de 2020, respecto de las materias objeto de su dirección y gestión, así como, en su caso, en las Presidencias de la Gerencia de Servicios Sociales y de los Servicios Municipalizados (Deportes y SMYT) del Ayuntamiento.

*Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e de la LRBRL).*

A) Licencias de urbanismo.

A.1) Delegar en el gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias urbanísticas, tomas de conocimiento de obras, la emisión de órdenes de ejecución y la declaración de estados de ruina. Asimismo le corresponderá el otorgamiento de la licencia única (ambiental y urbanística), prevista en el art. 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.



A.2) Delegar en la concejala delegada de Sanidad las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno relativas a la concesión de licencias de obras en el ámbito del Servicio de Cementerio Municipal.

B) Licencias de ocupación de dominio público municipal (en general).

B.1) A la concejala delegada de Patrimonio, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Hacienda y Contratación. (...)

B.2) Al gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal vinculadas a trámites urbanísticos que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Obras del Servicio de Licencias.

B.3) Al concejal delegado de Vías Públicas, Conservación y Licencias (Servicios, Obras y Arquitectura), aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Ingeniería de Caminos.

B.4) A la concejala delegada de Comercio, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección Administrativa de Comercio y Consumo.

B.5) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.6) A la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Festejos, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho Instituto, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.7) A la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes, o en su caso a la Vicepresidencia, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicho servicio, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

B.8) A la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a dicha Gerencia, en cuyo supuesto se hará constar tal circunstancia en la resolución.

C) Licencias de ocupación de dominio público municipal en los cementerios.

Delegar en la concejala delegada de Sanidad las competencias en materia de otorgamiento, autorizaciones, concesiones y licencias de ocupación del dominio público municipal, en el ámbito del Servicio de Cementerio Municipal.

*Sexto. – Régimen final de sustituciones a aplicar en todos los supuestos de delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local.*

En aquellos supuestos en que por vacante, ausencia o enfermedad no pudieran ejercer la competencia delegada los órganos unipersonales a los que les ha sido atribuida



en la forma que ha sido descrita, la misma vendrá atribuida al propio alcalde, debiendo hacerse constar tal circunstancia en la resolución que finalmente se emita.

*Séptimo. – Delegación expresa en materia de recursos administrativos.*

Expresamente se hace constar que las delegaciones de facultades conferidas mediante el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local llevarán consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación –a excepción del recurso especial previsto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público–, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

*Octavo. – Forma de las decisiones adoptadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

Las decisiones unipersonales en las materias delegadas por la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de resoluciones.

Todas las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias conferidas por este acuerdo se considerarán dictadas por la Junta de Gobierno Local y en ellas deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha (el que corresponda), Resuelvo: ...”.

*Noveno. – Dación de cuenta al Pleno.*

De cuantas resoluciones y acuerdos se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente acuerdo, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

*Décimo. – Traslado y notificación del presente acuerdo.*

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Unidades Administrativas y a los Servicios Municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 30 de octubre de 2020.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz